

**CIRCULAR N° 006 DE 2021**

**DE: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**PARA: FUNCIONARIOS, Y SUJETOS PROCESALES.**

**ASUNTO: SUSPENSION DE TERMINOS PROCESALES DISCIPLINARIOS.**

**FECHA: 26 DE MARZO DE 2021.**

Cordial Saludos;

La Oficina de Control Disciplinario Interno en acatamiento de las directrices tomas por el Gobernador (e) Del Departamento de Córdoba Dr. LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE a través de la Resolución número de 0044 de fecha 25 de febrero de 2021, por medio del cual se modifica la jornada laboral y se establece un horario temporal en la gobernación de Córdoba.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, la jornada laboral es de 48 horas semanales y dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer horario de trabajo y compensar la jornada con tiempo diario adicional de labor.

Que el horario establecido para los funcionarios de la Gobernación Del Departamento De Córdoba, está comprendido de lunes a viernes en el horario comprendido de 8:00 am a 12:00m, y de 2:00 pm a 6:00m.

Que la época de semana santa es un periodo propicio para facilitar el fortalecimiento de la integración familiar y con el objetivo de brindar bienestar a los funcionarios, estos no laboraran durante los días 29, 30, 31 de marzo de 2021, toda vez que de acuerdo a la resolución 0044 de fecha 25 de febrero de 2021 fueron compensados con la extensión de horario implementado desde el día 01 de marzo de 2021 hasta el día 16 de marzo de 2021.

Que el artículo tercero de la resolución 0044 de fecha 25 de febrero de 2021, reza así "suspender los términos que corren respecto de los días 29, 30 y 31 del mes de marzo de 2021 en lo referido a la intervención de particulares y/o servidores públicos ante la administración Departamental para la contestación de documentos, entrega de memoria o recursos, presentación de propuesta, vencimientos tributarios, actuaciones de carácter disciplinario o cualquier otro tramite que requiera de su presentación para efectos de notificación personal, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo."

De conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002, es función de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento del Córdoba, entre otras, *conocer y fallar en primera instancia las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra sus servidores*".



La adopción de las medidas impartidas, impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos, contratistas, sujetos procesales, testigos, quejosos, etcétera), acudan a las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Córdoba.

En aras de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y los derechos de los investigados, así como el derecho a la salud, se ordenará la suspensión de términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de este Operador Disciplinario.

Por lo anterior, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento del Córdoba, dispone;

La suspensión de términos de todos los procesos de conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento del Córdoba, los días 29, 30 y 31 marzo de 2021 y Los términos se reanudarán a partir del 5 de abril de 2021.

Durante el término de la suspensión señalado, no se ordenará apertura de nuevas investigaciones disciplinarias.

Las quejas e informes disciplinarios que sean radicados dentro del término de suspensión referido en este acto administrativo, se entenderán presentadas el día en que los términos sean reanudados.

Para efecto de la comunicación de esta decisión, se deberá publicar en un lugar visible de la oficina de control interno disciplinario y en la página Web de la Gobernación del Departamento del Córdoba.

Original debidamente Firmada.  
**FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS**  
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

**Elaboró.** Francis Ramos A – Jefe de la Oficina CID.  
**Apoyó.** Jair Corrales - Abogado Contratista CID.

